

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

363

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2016/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-

G
Sullana, 28 SEP 2016

VISTOS: Resolución Gerencial Sub Regional N° 324-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 09 de Setiembre del 2016; Informe N° 591-2016/GRP-401000-401400-401420 de fecha 27 de setiembre de 2016, Memorando N° 700-2016/GRP-401000-401400 de fecha 27 de setiembre de 2016 e Informe N° 378-2016/GRP-401000-401100 de fecha 23 de setiembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 324-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 09 de Setiembre del 2016, se resuelve "APROBAR el expediente técnico del "MANTENIMIENTO DE LOS SS.HH. HOMBRES DE LA GSRLCC - SULLANA" con un valor referencial ascendente a S/. 26,884.26 (VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 26/100 NUEVOS SOLES) incluido IGV, con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario, bajo la modalidad de ejecución CONTRATA (...);

Que, mediante Informe N° 591-2016/GRP-401000-401400-401420 de fecha 27 de setiembre de 2016, el Sub Director de la División de Obras solicitó a la Dirección Sub Regional de Infraestructura la designación del ingeniero que haga las funciones de Inspector para el servicio descrito en el considerando anterior, señalando que ya se ha elaborado la Orden de Servicio N° 571 por concepto de servicio a todo costo con plazo de ejecución de doce (12) días calendarios;

Que, el artículo 10° de la Ley de Contrataciones del Estado señala "*La entidad en todos sus niveles debe supervisar, directamente o a través de terceros, todo el proceso de contratación. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder*" asimismo, el Reglamento de la ley en comento en su artículo 160° señala: "*La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)*". En ese sentido el artículo 159° del citado reglamento prescribe: "*El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra (...)*";

Que, mediante el Informe N° 591-2016/GRP-401000-401400-401420 de fecha 27 de setiembre de 2016, el Sub Director de la División de Obras además propuso como inspector al Ingeniero EDWIN NIÑO CAMPOS, de lo cual se infiere que dicha área ha realizado una revisión minuciosa en su calidad de área técnica sobre el perfil del mencionado profesional a fin de poder cumplir con lo señalado por la norma vigente. Asimismo, mediante Memorando N° 700-2016/GRP-401000-401400 de fecha 27 de setiembre de 2016 el Director Sub Regional de Infraestructura se dirige a la Gerente Sub Regional a fin de solicitar la emisión del acto resolutive correspondiente a la designación del mencionado ingeniero;

Que, mediante proveído s/n de fecha 28 de setiembre de 2016, los actuados han sido derivados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a fin de que se emita el

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

363

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2016/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-

G

Sullana, 28 SEP 2016

informe legal correspondiente, dicha oficina se ha pronunciado en el sentido que ha recomendado se emita el acto resolutivo correspondiente siempre que con anticipación el área competente haya revisado y evaluado el perfil del profesional propuesto; en virtud a los considerandos anteriores y teniendo en consideración con lo establecido por la norma vigente, es necesaria la emisión de acto resolutivo correspondiente mediante el cual se designe al ingeniero EDWIN NIÑO CAMPOS como inspector del servicio denominado "MANTENIMIENTO DE LOS SS.HH. HOMBRES DE LA GSRLCC - SULLANA";

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Estudios y Proyectos, División de Obras y Liquidaciones, y Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012 que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha, al ingeniero EDWIN NIÑO CAMPOS como inspector del servicio denominado "MANTENIMIENTO DE LOS SS.HH. HOMBRES DE LA GSRLCC - SULLANA", de conformidad con los considerandos expuestos en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al profesional designado en el Artículo Primero; a la Unidad de Estudios y Proyectos, División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL